



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (Teruel)

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR -POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE- TRES PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL)

ANUNCIO

El Tribunal Calificador -que fue designado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), en su sesión del día 31 de enero de 2022- del proceso de selección para cubrir, por el sistema de oposición libre, tres plazas vacantes de Policía Local de dicho Ayuntamiento, en su reunión a distancia bajo la modalidad del medio electrónico telefónico (WhatsApp), celebrada el día 26 de abril de 2022, adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Elevar a definitivas las rectificaciones provisionales de los errores detectados en la corrección de la pregunta número 98 del primer ejercicio de la fase de oposición libre (cuestionario de preguntas tipo test) del proceso selectivo de referencia, habida cuenta que ninguno de los tres interesados (D. Enoc Rubén Orús Gallego, D. Iván de la Flor Garcés y D.ª Laura Gómez Guerrero) hicieron uso del trámite de alegaciones, en el plazo establecido al efecto (es decir, desde el día 5 al 11 de abril de 2022, ambos inclusive).

**Segundo.-** Admitir a trámite, por haber sido presentada en tiempo y forma, la PETICIÓN DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA FORMULADA por un aspirante presentado al segundo ejercicio de la fase de oposición libre (pruebas físicas) del proceso de selección de referencia y, previo estudio de la petición de revisión presentada y tras la correspondiente deliberación llevada a cabo e intercambio de pareceres en el seno del Tribunal Calificador, RESOLVER, en el sentido que a continuación se indica, la RESEÑADA PETICIÓN DE REVISIÓN FORMULADA por el citado aspirante, cuyos apellidos y nombres abajo se indican, y en base a los motivos y con las consecuencias que acto seguido se detallan:

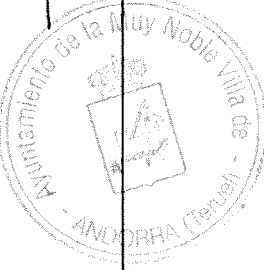
Nº DE PETICIÓN DE REVISIÓN	N.º 1
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE ADMITIDO QUE FORMULA LA PETICIÓN DE REVISIÓN	Orcajo Ambroj, David
Nº DE REGISTRO DE ENTRADA/ FECHA	2022-E-RE-275/ 14-04-2022



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (Teruel)

<p><b>CUESTIÓN SOLICITADA</b> Nº 1</p>	<p>REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE "NO APTO" OTORGADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022 AL ASPIRANTE, EN LA PRUEBA FÍSICA Nº 4 (SALTO DE LONGITUD CON CARRERA PREVIA) DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN LIBRE (PRUEBAS FÍSICAS) DEL RESEÑADO PROCESO SELECTIVO Y REALIZACIÓN, DE NUEVO, DE DICHA PRUEBA FÍSICA AL ASPIRANTE, PARA UNA CORRECTA VALORACIÓN Y MEDICIÓN DE LA MISMA</p>
<p><b>FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN DE REVISIÓN FORMULADA</b></p>	<p>Considera que durante la prueba física nº 4 (salto de longitud con carrera previa) del segundo ejercicio de la fase de oposición libre (pruebas físicas) del reseñado proceso selectivo, realizó tres saltos, el primero habiendo sido justo a 4,20 metros, se le hizo repetir.</p> <p>Considera que en el proceso de medida se usó el sistema de "la introducción de un dedo en la arena", deteriorándose la huella realizada en la arena por parte de la persona con responsabilidad en el control de dicha prueba, si bien el responsable "técnico deportivo" no fue el que realizaba la introducción del dedo en la huella de la arena.</p> <p>Considera que este tipo de medición de la introducción del dedo puede hacer variar la medición en más de 1 centímetro, siendo lo mismo que ocurrió en el salto nº 3, quedando el salto –según su medición–, en 4,19 metros, aunque a juicio del aspirante se apreció una marca superior a 4,20 metros.</p> <p>Por todo lo expuesto, <u>solicita</u> que se valore y aporte evidencia de la prueba física nº 4 (salto de longitud con carrera previa) del segundo ejercicio de la fase de oposición libre (pruebas físicas) del reseñado proceso selectivo, en la que fue declarado "NO APTO", al considerar que el sistema usado en la medición no fue el adecuado ni es el usado en este tipo de pruebas, así como que se justifique la formación y capacidad del responsable de la medición y, finalmente, que se puedan realizar de nuevo las pruebas para una correcta valoración y medición.</p>
<p><b>RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LA PETICIÓN DE REVISIÓN FORMULADA</b></p>	<p>Se <b>DESESTIMA</b> la petición de revisión formulada, por los motivos y con las consecuencias que se especifican a continuación:</p> <p><b>a.- Motivos:</b></p> <p>a.1.- En cuanto a la <b>legitimación del solicitante:</b></p> <p>a.1.1.- El artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), establece que los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.</p>

F. Gascón





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (Teruel)

a.1.2.- Asimismo, el artículo 3 de la Ley 39/2015 establece que, a los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.

a.1.3.- Por otra parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015 considera interesados en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

a.1.4.- También, el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015 dispone que además del resto de derechos previstos en esa Ley, los interesados en un procedimiento administrativo tienen el derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

a.1.5.- Además, el apartado Primero del artículo 146 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, dispone que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el procedimiento administrativo de las entidades locales se rige por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

a.1.6.- Por ende, D. David Orcajo Ambroj tiene legitimación activa en el procedimiento, ostentando la condición de persona interesada habida cuenta que:

- Es un aspirante que se ha presentado al segundo ejercicio de la fase de oposición libre (pruebas físicas) del proceso selectivo precitado.

- Tiene capacidad jurídica, dado que es una persona física.

- Tiene capacidad de obrar, conforme a las normas civiles vigentes.

- Es un titular, por tanto, de derechos e intereses legítimos personales y directos afectados por la petición de revisión formulada.

a.2.- En cuanto al informe solicitado, por el Tribunal Calificador, al asesor de las pruebas físicas de dicho Tribunal del proceso selectivo de referencia D. Carlos Bielsa García, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), sobre el contenido de la reseñada alegación formulada por el citado aspirante, a continuación se transcribe literalmente el informe

*F. Orcajo*  
Ayuntamiento de la Muy Noble Villa de Andorra (Teruel)



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (Teruel)

emitido al efecto el día 21 de abril de 2022 por el Sr. Bielsa García:

" D. Carlos Bielsa García (...), técnico deportivo del Ayuntamiento de Andorra (Teruel) y en calidad de asesor de las pruebas físicas del tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir tres plazas de policía local.

Vista la solicitud presentada por D. David Orcajo Ambroj (...) el día 14 de abril de 2022, aspirante en turno libre para las tres plazas de policía local ofertadas por el Ayuntamiento de Andorra (Teruel).

### EXPONGO

Que el sistema de medición utilizado fue el correcto, ya que la medición de cada salto se hizo inmediatamente después de cada intento válido, desde la huella más próxima hecha en la zona de caída por cualquier parte del cuerpo, o cualquier elemento que esté unido al cuerpo en el momento en que se hace la marca, hasta la línea de batida.

La medición se efectuó con cinta métrica perpendicularmente hasta la línea de batida, como se realiza en esta prueba.

El tribunal designado se dispuso para esta prueba, como a continuación se detalla, dos personas en la zona de caída determinando la posición de la marca más próxima a línea de batida en la zona de caída para colocar la cinta métrica, dos personas en la línea de batida para darle legalidad al salto y otra más, en concreto la de mi persona dando la salida en la línea de batida para iniciar la medición con la cinta métrica y corroborar el resultado de la misma.

Que el aspirante que formula esta reclamación, realizó los tres intentos, con el debido descanso, no superando la marca de 4,20 metros como establecen las presentes bases del proceso, declarando así como NO APTO, por unanimidad del tribunal designado.

Por lo anteriormente mencionado, desestimar la reclamación presentada por el aspirante D. David Orcajo Ambroj, ya que la medición cumple perfectamente a la legalidad.

(...)"

a.3.- En cuanto al informe emitido el día 21 de abril de 2022, por el asesor de las pruebas físicas de dicho Tribunal del proceso selectivo de referencia D. Carlos Bielsa García, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), sobre el contenido de la reseñada alegación formulada por el citado aspirante y, asimismo, en cuanto al contenido de dicha alegación, cabe señalar lo siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (Teruel)

a.3.1.- El Tribunal Calificador confirma, en todos sus extremos, el transcrito informe emitido el día 21 de abril del presente año por el asesor de las pruebas físicas de dicho Tribunal del proceso selectivo de referencia D. Carlos Bielsa García, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), en el que se describe fielmente la prueba física nº 4 (salto de longitud con carrera previa) del segundo ejercicio de la fase de oposición libre (pruebas físicas) del reseñado proceso selectivo, realizada por el aspirante D. David Orcajo Ambroj, el día 7 de abril de 2022 y se acredita su conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

a.3.2.- El Tribunal Calificador, por otra parte, añade a lo dicho por el citado asesor en su informe emitido el día 21 de abril de 2022, lo siguiente:

a.3.2.1.- La realización el día 7 de abril de 2022 de la prueba física nº 4 (salto de longitud con carrera previa) del segundo ejercicio de la fase de oposición libre (pruebas físicas) del reseñado proceso selectivo, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en el subapartado 1.2) de la base Sexta de la convocatoria y, comoquiera que en dicho subapartado no consta el sistema de medición que debiera emplearse en dicha prueba física, el Tribunal Calificador, con el asesoramiento de D. Carlos Bielsa García -de conformidad con lo dispuesto en la base Quinta de la convocatoria, en relación con la adopción de acuerdos que garanticen el buen orden del proceso de selección, en lo no previsto en las bases de la convocatoria- determinó el sistema de medición a utilizar en la prueba tantas veces citada.

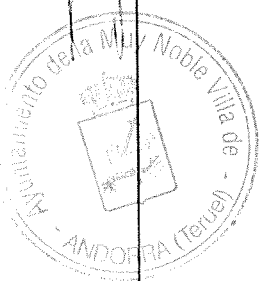
a.3.2.2.- Tanto el sistema de medición empleado, como los criterios de valoración aplicados al salto de longitud con carrera previa citado, fueron los mismos para todos los aspirantes que realizaron el día 7 de abril de 2022 la prueba física n.º 4.

a.3.2.3.- Los restantes aspirantes que realizaron el día 7 de abril de 2022 la reseñada prueba física n.º 4, no manifestaron -ni el referido día, ni a través de alegaciones formuladas en el plazo establecido al efecto (desde el día 11 al 20 de abril de 2022, ambos inclusive)- objeción alguna ni al sistema de medición empleado en dicha prueba física ni a los criterios aplicados en la calificación de la misma.

a.3.2.4.- El citado aspirante que formuló la reseñada alegación, pretende sustituir el criterio empleado por el Tribunal Calificador en la medición del salto de longitud con carrera previa (prueba física n.º 4), por su propia valoración subjetiva, sin hacer siquiera mención alguna al sistema de medición que, a su juicio, debiera de haberse utilizado.

a.3.2.5.- Finalmente, D. Carlos Bielsa García, en su condición de Coordinador de Actividades Deportivas del Patronato de Deportes

*C. Bielsa García*





## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (Teruel)

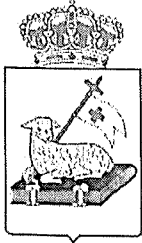
de Andorra (Teruel), cuenta con la formación y experiencia suficiente para realizar el asesoramiento del Tribunal Calificador en las seis pruebas físicas que se realizaron el día 7 de abril del año en curso.

### b.- Consecuencias:

b.1.- Ratificar la calificación de "NO APTO" otorgada -el día 7 de abril de 2022- en la prueba física nº 4 (salto de longitud con carrera previa) del segundo ejercicio de la fase de oposición libre (pruebas físicas) al aspirante D. David Orcajo Ambroj.

**Tercero.-** Aprobar -de conformidad con lo dispuesto en el subapartado 1.2 de la base Sexta de la convocatoria- la valoración definitiva del segundo ejercicio de la fase de oposición libre (pruebas físicas) del reseñado proceso selectivo, realizado por los 19 aspirantes presentados a dicho segundo ejercicio, ordenados por orden de actuación en el proceso selectivo de referencia, según el siguiente detalle:

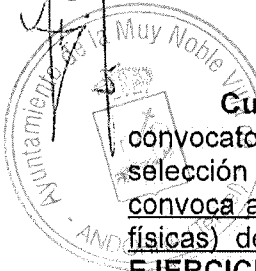
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN SEIS PRUEBAS FÍSICAS						CALIFICACIÓN FINAL
		1º.- Tropa de cuerda lisa	2.- Levantamiento de peso con las dos manos	3.- Salto de altura	4.- Salto de longitud con carrera previa	5.- Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista	6.- Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros	
1	VIDAL VALERO, ALEJANDRO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
2	BESPÍN CANO, DIEGO	APTO	APTO	APTO	NO APTO	-----	-----	NO APTO
3	BLASCO VALERO, GERMÁN	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
4	BUGEDA DOBÓN, ISRAEL	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
5	CARMONA ANDRÉS, DAVID	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
6	DALDA MURCIANO, AITOR	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
7	DE LA FLOR GARCÉS, IVÁN	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
8	DEL JESÚS EXPÓSITO, AGUSTÍN	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
9	ESTEBAN MUÑOZ, SAMUEL	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
10	GÓMEZ GUERRERO, LAURA	APTA	APTA	APTA	NO APTA	-----	-----	NO APTA
11	ISSA LAHOZA, LAURA	APTA	APTA	APTA	APTA	APTA	APTA	APTA
12	MOLINA HERNÁNDEZ	APTA	APTA	APTA	NO	-----	-----	NO APTA



**AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (Teruel)**

	BEATRIZ				APTA			
13	ORCAJO AMBROJ, ALBERTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
14	ORCAJO AMBROJ, DAVID	APTO	APTO	APTO	NO APTO	-----	-----	NO APTO
15	ORÚS GALLEGO, ENOC RUBÉN	NO APTO	-----	-----	-----	-----	-----	NO APTO
16	PLOU ESPINOSA, JORGE	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
17	SALCEDO VIÑUALES, JARA	APTA	APTA	APTA	APTA	APTA	APTA	APTA
18	SÁNCHEZ TABUENCA, JORGE	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO
19	SANCHO CLEMENTE, DANIEL	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO	APTO

*(Firma manuscrita)*



**Cuarto.-** Disponer que -de conformidad con lo dispuesto en la base Quinta de la convocatoria, en relación con la adopción de acuerdos que garanticen el buen orden del proceso de selección en lo no previsto expresamente en las bases de la convocatoria-, para mayor claridad, se convoca a los aspirantes que superaron el segundo ejercicio de la fase de oposición libre (pruebas físicas) del proceso selectivo -que a continuación se detallan-, a la realización del TERCER EJERCICIO de la fase de oposición libre (PRUEBAS PSICOTÉCNICAS) que tendrá lugar el día 3 de mayo de 2022, a las 11,30 horas, en el Salón de Actos del CEA ÍTACA, sito en la Avenida Teruel n.º 26 de Andorra (Teruel), debiendo -los aspirantes convocados- ir provistos de su D.N.I. y de bolígrafo azul:

Nº DE ORDEN (*)	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE
1	VIDAL VALERO, ALEJANDRO
2	BLASCO VALERO, GERMÁN
3	BUGEDA DOBÓN, ISRAEL
4	CARMONA ANDRÉS, DAVID
5	DALDA MURCIANO, ISRAEL
6	DE LA FLOR GARCÉS, IVÁN
7	DEL JESÚS EXPÓSITO, AGUSTÍN
8	ESTEBAN MUÑOZ, SAMUEL
9	ISSA LAHOZA, LAURA
10	ORCAJO AMBROJ, ALBERTO
11	PLOU ESPINOSA, JORGE
12	SALCEDO VIÑUALES, JARA
13	SÁNCHEZ TABUENCA, JORGE
14	SANCHO CLEMENTE, DANIEL

(\*) Es el orden de llamamiento que tendrán los aspirantes en el citado tercer ejercicio, que se



**AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (Teruel)**

corresponde con el de los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V"; todo ello de conformidad con lo establecido en el base Séptima de la convocatoria.

Teruel, 27 de abril de 2022.

**EL SECRETARIO DEL  
TRIBUNAL CALIFICADOR,**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Gascón".

Fdo.: Francisco Gascón Herrero.